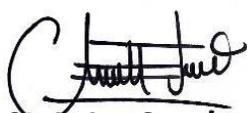


Constancia de fijación en lista:

De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, se fija el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en lista secretarial del micrositio del juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S., en la página web de la rama judicial, por el término de un (01) día, hoy lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 7 a.m., y se desfija a las 4 p.m.

El proceso permanecerá en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S., a disposición de las partes por el término de tres (03) días hábiles, a partir del martes 13 de febrero de 2024, a las 7 a.m. (13, 14 y 15 de febrero de 2024), para los fines indicados en el numeral 2°. artículo 446 del C.G.P.).

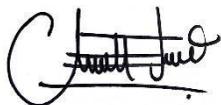


Christian Suárez Contreras
Secretario.

*Radicado No. 2023-0075
Ejecutivo Singular*

Constancia de desfijación en lista:

Hoy doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00p.m.), se desfija el traslado de Liquidación del crédito.

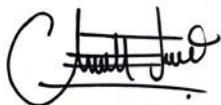


Christian Suárez Contreras
Secretario.

*Radicado No. 2023-0075
Ejecutivo Singular*

Constancia Secretarial:

Hoy jueves quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), venció el término de tres (3) días para los fines legales señalados en el numeral 2°. artículo 446 del C.G. del P., sin que las partes hubiesen hecho manifestación alguna al respecto, guardando absoluto silencio.

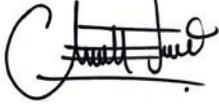


Christian Suárez Contreras
Secretario.

Constancia Secretarial:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, para proveer, señalar o disponer lo pertinente.

Santo Domingo de Silos, 19 de febrero de 2024.



Christian Suárez Contreras
Secretario.



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial Pamplona, Norte de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos*

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2023-00075-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER (COESGERECABOPER)
Apoderado:	Dr. German Bohórquez Ortega
Demandado:	Cesar Augusto Barajas Sepúlveda

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER (COESGERECABOPER)**, a través de su apoderado judicial presentó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada; quien dejó vencer los términos sin que hubiese hecho pronunciamiento alguno, guardando absoluto silencio; se imparte su aprobación; (numeral 3°, artículo 446 del C.G.P.).

Notifíquese:

Otilia Flórez Bautista
Juez

Firmado Por:
Otilia Florez Bautista
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Silos - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a5c85ba21deef720e7801af0bdef80437c56755a275feb95b984b88b525e92**

Documento generado en 19/02/2024 02:44:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>